

ACTA DE RESOLUCIONES UNÁNIMES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO F/00618, CELEBRADO CON FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2009 (SEGÚN EL MISMO HAYA SIDO MODIFICADO DE TIEMPO EN TIEMPO, EL “FIDEICOMISO”), ENTRE WAMEX CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE (EL “FIDEICOMITENTE”); CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (ANTES THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO (EL “FIDUCIARIO”); Y MASARI CASA DE BOLSA, S.A., EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL “REPRESENTANTE COMÚN”), ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN EL 25 DE MARZO DE 2021.

El presente documento es preparado con base en la Sección 6.2.2 de las Bases de Liquidación del Fideicomiso; a fin de hacer constar por escrito las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión en esta misma fecha por los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso (las “**Resoluciones**”).

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no sean definidos en las presentes Resoluciones tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso, en las Bases de Liquidación y/o en el Título.

Se reconoce que conforme a la letra B) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso, se establece que, el Fiduciario contrate al Auditor Externo y, en su caso, lo sustituya de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico.

Se reconoce que, en la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso, se establece que, el Fiduciario deberá contratar los servicios de un Auditor Externo de conformidad con las instrucciones que le entregue el Comité Técnico, para tales efectos emita el Comité Técnico.

Se reconoce que, en la Sección 6.2.2 de las Bases de Liquidación, que versa sobre las facultades reservadas del Comité Técnico del Fideicomiso, se establece en el inciso B) que se faculta al Comité Técnico para instruir al Fiduciario para que contrate los servicios de cualesquier asesores que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Los honorarios que deban cubrirse a dichos asesores por la prestación de sus servicios serán considerados Gastos de Mantenimiento y deberán pagarse con cargo a la Reserva para Gastos.

Se reconoce que, con anticipación a la adopción de las presentes Resoluciones, el Administrador explicó a los miembros del Comité Técnico que, de conformidad con las *disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos* (las “**Disposiciones**” o “**CUAE**”, indistintamente), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018, mismas que entraron el 1 de agosto de 2018, el Comité Técnico deberá designar al Auditor Externo para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso para el ejercicio de 2020 e instruir al Fiduciario para llevar a cabo los actos jurídicos y materiales necesarios para la contratación.

Asimismo, Se reconoce que, previo a la adopción de las presentes Resoluciones, el Administrador informó a los miembros del Comité Técnico sobre la propuesta de *Operadora PLC*,

S.C. (“**PLC Consulting Group**” o “**PLC**”) para fungir como asesores del Fideicomiso, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones del Fideicomiso derivadas de la CUAE.

Finalmente se reconoce que, habiendo manifestado y reconocido lo anterior, es intención y deseo de la totalidad de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, adoptar por unanimidad de votos y hacer constar por escrito las siguientes Resoluciones, mismas que tendrán la misma fuerza y efecto legal como si hubiesen sido adoptadas en Sesión del Comité Técnico.

RESOLUCIONES

PRIMERA. *“SE RESUELVE, aprobar la ratificación de KPMG, Cárdenas Dosal como Auditor Externo del Fideicomiso, para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso por el ejercicio 2020, en términos de la Cláusula Sexta y la Cláusula Novena del Fideicomiso, así como de las Disposiciones, y se instruye al Fiduciario para realizar las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la contratación y dar cumplimiento al Contrato de Fideicomiso, así como a los requerimientos de la legislación correspondiente, incluyendo, sin limitar, la firma del contrato correspondiente*

SEGUNDA. *“SE RESUELVE, aprobar la designación de PLC Consulting Group como asesor del Comité Técnico del Fideicomiso, para dar cumplimiento a las Disposiciones, y se instruye al Fiduciario para realizar las gestiones necesarias a fin de llevar a cabo la contratación y dar cumplimiento al Contrato de Fideicomiso, así como a los requerimientos de la legislación correspondiente, incluyendo, sin limitar, la firma del contrato correspondiente.”*

TERCERA. *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de las Disposiciones, validar los conocimientos y experiencia profesional del Auditor Externo, del gerente y encargado de la auditoría que participarán en la auditoría externa, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Disposiciones por parte del Auditor Externo y personal que participa en la auditoría externa, considerando, además, la complejidad del Fideicomiso, en términos de los artículos 4 al 13 de las Disposiciones.”*

CUARTA. *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de las Disposiciones, tomar nota respecto al proceso documentado, transparente e imparcial, que permite evaluar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la Resolución Tercera anterior.”*

QUINTA. *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de las Disposiciones, validar que el Auditor Externo y el equipo de auditoría cumplen con los requisitos personales, profesionales y de independencia establecidos en las leyes aplicables y en las Disposiciones, para la prestación de los servicios de auditoría externa de los estados financieros básicos.”*

- SEXTA.** *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de las Disposiciones, validar que se obtuvo del Auditor Externo la manifestación sobre el cumplimiento de la norma de control de calidad correspondiente al ejercicio auditado, presentada ante el colegio de profesionales reconocido por la Secretaría Pública al cual pertenece el Auditor Externo.”*
- SÉPTIMA.** *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de las Disposiciones, aprobar los recursos propuestos para ejecutar el programa de auditoría externa, toda vez que son razonables, considerando el alcance de la auditoría, la naturaleza y complejidad de las operaciones del Fideicomiso, así como de la estructura del Fideicomiso.”*
- OCTAVA.** *“SE RESUELVE, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de las Disposiciones, aprobar los términos del encargo de auditoría toda vez que cumple con las obligaciones a cargo del Auditor señaladas en el artículo 18 de las Disposiciones.”*
- NOVENA.** *“SE RESUELVE, aprobar que la ratificación del Auditor Externo por el año 2020 se revele a la Bolsa Mexicana de Valores a través del SEDI, y a su vez a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través del STIV-2, de conformidad con el artículo 17 de las Disposiciones.”*
- DÉCIMA.** *“SE RESUELVE, que los señores Mauricio Basila Lago, Luis Fernando Serrallonga Kaim, Karime Jassen Avellaneda, José Miguel López Tapia, Eric Gabriel Ojeda Pérez y Santiago López Velarde Bolán sean designados delegados especiales para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos necesarios o convenientes para que las presentes Resoluciones, surtan plenamente sus efectos, así como para comparecer ante el notario público de su elección, de ser ello necesario o conveniente, para formalizar en escritura pública, parcial o totalmente las Resoluciones, gestionar la inscripción de la escritura pública respectiva y presentar los avisos necesarios ante las autoridades mexicanas correspondientes, así como para en su caso emitir copias certificadas de las presentes Resoluciones.”*

Por medio de la presente el suscrito, María Elena Escobar Grajeda, Miembro Suplente Independiente del Comité Técnico designado por *Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex* declaro que el texto de las Resoluciones de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Número F/00618, adoptadas fuera de Sesión, de fecha 25 de marzo de 2021, son consistentes en todos sus términos con lo que ha sido previamente discutido y acordado entre los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso y, por lo tanto, es mi intención y deseo emitir mi voto **FAVORABLE** a las Resoluciones de dicho documento, y una vez votadas, ratificar las mismas, de conformidad con lo establecido en la Sección Sección 6.2.2 de las Bases de Liquidación del Fideicomiso, mediante la firma de este documento en testimonio de mi conformidad en la misma fecha de las Resoluciones mencionadas.



Por: _____
Nombre: María Elena Escobar Grajeda
Cargo: Miembro Suplente

Por medio de la presente el suscrito, Fernando Andrés Espinosa Andaluz, Miembro Propietario Independiente del Comité Técnico designado por *Afore SURA, S.A. de C.V.* declaro que el texto de las Resoluciones de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Número F/00618, adoptadas fuera de Sesión, de fecha 26 de marzo de 2021, son consistentes en todos sus términos con lo que ha sido previamente discutido y acordado entre los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso y, por lo tanto, es mi intención y deseo emitir mi voto **FAVORABLE** a las Resoluciones de dicho documento, y una vez votadas, ratificar las mismas, de conformidad con lo establecido en la Sección 6.2.2 de las Bases de Liquidación del Fideicomiso, mediante la firma de este documento en testimonio de mi conformidad en la misma fecha de las Resoluciones mencionadas.



Por: _____
Nombre: Fernando Andrés Espinosa Andaluz
Cargo: Miembro Propietario

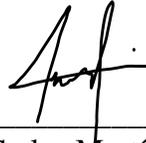
Por medio de la presente el suscrito, Gonzalo Luis Portilla Forcén, Miembro Propietario Independiente del Comité Técnico designado por *Profuturo GNP, S.A. de C.V. Afore* declaro que el texto de las Resoluciones de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Número F/00618, adoptadas fuera de Sesión, de fecha 25 de marzo de 2021, son consistentes en todos sus términos con lo que ha sido previamente discutido y acordado entre los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso y, por lo tanto, es mi intención y deseo emitir mi voto **FAVORABLE** a las Resoluciones de dicho documento, y una vez votadas, ratificar las mismas, de conformidad con lo establecido en la Sección 6.2.2 de las Bases de Liquidación del Fideicomiso, mediante la firma de este documento en testimonio de mi conformidad en la misma fecha de las Resoluciones mencionadas.

Por: 

Nombre: Gonzalo Luis Portilla Forcén

Cargo: Miembro Propietario

Por medio de la presente el suscrito, Juan Carlos Martín Sandoval, Miembro Suplente Independiente del Comité Técnico designado por *Afore XXI-Banorte, S.A. de C.V.*, declaro que el texto de las Resoluciones de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Número F/00618, adoptadas fuera de Sesión, de fecha 25 de marzo de 2021, son consistentes en todos sus términos con lo que ha sido previamente discutido y acordado entre los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso y, por lo tanto, es mi intención y deseo emitir mi voto **FAVORABLE** a las Resoluciones de dicho documento, y una vez votadas, ratificar las mismas, de conformidad con lo establecido en la Sección 6.2.2 de las Bases de Liquidación del Fideicomiso, mediante la firma de este documento en testimonio de mi conformidad en la misma fecha de las Resoluciones mencionadas.



Por: _____
Nombre: Juan Carlos Martín Sandoval
Cargo: Miembro Suplente